

5070

64/10132

Mayo 17/49

Proy. de ley por medio del cual se
unifica en R.D. \$2.70 el impuesto
sobre la exportación de tabaco
en rama, por cada 100 kilos.

6 Piezas



CAMARA DE DIPUTADOS DE LA REPUBLICA DOMINICANA
PRESIDENCIA

0004

Ciudad Trujillo, D.S.D.

17 MAY 1949

Señor doctor
M. de J. Troncoso de la Concha,
Presidente del Senado.
Ciudad.-

Señor Presidente:

Aprobado por la Cámara de Diputados en sesión de esta misma fecha y en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 36 de la Constitución del Estado, tengo a bien remitir a usted un proyecto de ley por medio del cual se unifica en RD\$2.70 el impuesto sobre la exportación de tabaco en rama, por cada 100 kilos.

Muy atentamente le saluda,


Porfirio Herrera,
Presidente de la Cámara de Diputados.-

sls.

8/110132



EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

HA DADO LA SIGUIENTE LEY :

Art. 1.- A partir de la publicación de la presente ley, la exportación de tabaco en rama dominicano pagará como único impuesto RD\$2.70 por cada 100 kilos, cual que sea la clase o condición del tabaco exportado.

Párrafo.- Cuando la exportación se realice en envases de otra medida, el impuesto será pagado proporcionalmente al tipo antes indicado.

Art. 2.- El impuesto en referencia será pagado en la Aduana por la cual se realice la exportación.

Párrafo.- El producto de este impuesto estará afectado en primer término al servicio de los bonos que se han emitido con la garantía del producto de los impuestos al tabaco que la presente ley unifica, y en segundo término estará especializado para el plan de mejoramiento social y económico, obras públicas y otros fines de interés nacional, según lo disponga el Poder Ejecutivo.

Art. 3.- La presente ley sustituye y deroga la Ley No.1978, del 29 de Abril de 1949 y toda otra ley o parte de ley que le sea contraria.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los diecisiete días del mes de mayo del año mil novecientos cuarenta y nueve; años 106 de la Independencia, 86 de la Restauración y 20 de la Era de Trujillo.-

LOS SECRETARIOS :


 Federico Peña Lijo,

Manuel Emilio Nanita

Sec. Interino.

sls.

EL PRESIDENTE :


 Porfirio Herrera

EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

LA LEY LA SIGUIENTE ES:

[Faint, illegible text, likely bleed-through from the reverse side of the page]

2^a LEGISLATURA *Ord. 19 X 9*
REGISTRADA AL No. *X 436*

en el folio *50* del libro letra *D*
No. *50* de asientos de Leyes, Resoluciones
y Decretos votados por el Senado

y consta de *36* hojas escritas en máquina a razón de dos espacios
interlineales.

Ciudad Trujillo, *19 de Mayo 1949*
R. F. Navarre
Jefe de las Oficinas del Senado



LEGISLATURA *Ord*
REGISTRADA con el Número *4032*
en el folio *36* del Libro Letra *B* de
asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados
por la Cámara de Diputados, y consta de *36*
hojas escritas a máquina

a razón de dos espacios interlineales.
Ciudad Trujillo, R. D. *19 de Mayo 1949*
W. M. ...
Ayudante de Secretaría.
Encargado de las Oficinas de la Cámara de Diputados

nr.

01352

Ciudad Trujillo,
Distrito de Santo Domingo,
18 de mayo de 1949.

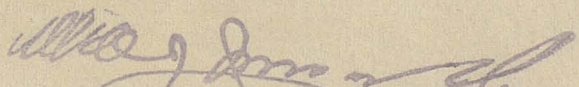
Señor Lic. Porfirio Herrera,
Presidente de la Cámara de Diputados,
Ciudad Trujillo.-

Señor Presidente:

Aviso a usted recibo de su mensaje No. 4 de fecha 17 del corriente y del anexo proyecto de ley por medio del cual se unifica en RD\$2.70 el impuesto sobre la exportación de tabaco en rama, por cada 100 kilos.

Pláceme participarle que el Senado aprobó dicho proyecto de ley y lo remitió al Poder Ejecutivo, para los fines constitucionales.

Le saluda muy atentamente,



M. de J. Troncoso de la Concha,
Presidente del Senado.

nr.

6/1/10/133

01351

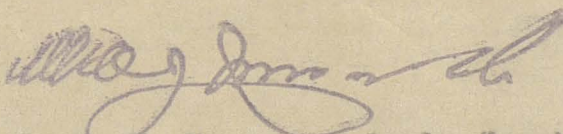
Ciudad Trujillo,
Distrito de Santo Domingo,
18 de mayo de 1949.

Generalísimo Rafael L. Trujillo Molina,
Presidente de la República y
Benefactor de la Patria,
Ciudad Trujillo.-

Honorable Señor Presidente:

Aprobada por ambas Cámaras, remito a usted para los fines constitucionales la Ley por medio de la cual se unifican en RD\$2.70 el impuesto sobre la exportación de tabaco en rama, por cada 100 kilos.

Con sentimientos de la más distinguida consideración, saludo a usted muy atentamente,



M. de J. Troncoso de la Concha,
Presidente del Senado.

R/110507



EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

Art. 1.- A partir de la publicación de la presente ley, la exportación de tabaco en rama dominicano pagará como único impuesto RD\$2.70 por cada 100 kilos, cual que sea la clase o condición del tabaco exportado.

Párrafo.- Cuando la exportación se realice en envases de otra medida, el impuesto será pagado proporcionalmente al tipo antes indicado.

Art. 2.- El impuesto en referencia será pagado en la Aduana por la cual se realice la exportación.

Párrafo.- El producto de este impuesto estará afectado en primer término al servicio de los bonos que se han emitido con la garantía del producto de los impuestos al tabaco que la presente ley unifica, y en segundo término estará especializado para el plan de mejoramiento social y económico, obras públicas y otros fines de interés nacional, según lo disponga el Poder Ejecutivo.

Art. 3.- La presente ley sustituye y deroga la Ley No. 1978, del 29 de Abril de 1949 y toda otra ley o parte de ley que le sea contraria.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los diecisiete días del mes de mayo del año mil novecientos cuarenta y nueve; años 106 de la Independencia, 86 de la Restauración y 20 de la Era de Trujillo.

EL PRESIDENTE:
(Fdo.) Porfirio Herrera.

LOS SECRETARIOS:
(Fdos.) Federico Nina hijo,
Manuel Emilio Nanita,
Sec. Interino.

DADA en la Sala de Sesiones del Palacio del Senado, en Ciudad

EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

INFORME DEL GOBIERNO

Art. 1.- El objeto de la publicación de la presente ley, la
exportación de azúcar en todo dominio francés como única mercancía
100.00 por cada 100 kilos, así que sea la clase o cantidad del
azúcar exportado.
Artículo.- Cuando la exportación de azúcar en envases de 100
kilos, el impuesto será pagado proporcionalmente al tipo antes indi-
cado.
Art. 2.- El impuesto en referencias será pagado en la forma
por la cual se realice la exportación.
Artículo.- El producto de esta ley será destinado en pri-
mer término al servicio de los puertos que se han señalado con la presente
ley y el resto de los impuestos al azúcar que la presente ley indi-
ca, y en segundo término serán aplicados para el fomento de la
industria agrícola y ganadera, obras públicas y otros fines de interés
nacional, según lo disponga el Poder Ejecutivo.
Art. 3.- La presente ley entrará en vigor el día 1.º de
julio de 1919 y toda otra ley o parte de ley que la sea con-

7 - LEGISLATURA

REGISTRADA AL No. 49

en el folio del libro letra

No. 50 de asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados por el Senado

y consta de

hojas escritas en máquina a razón de dos espacios

interrinales

Ciudad Trujillo, 19 de Mayo 1919

Jefe de las Oficinas del Senado



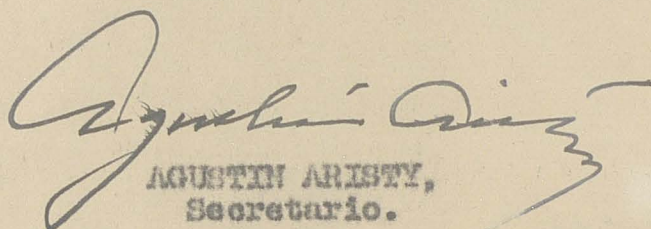
CONGRESO NACIONAL

Ley por cuyo medio se unifica en RD\$2.70 el impuesto sobre exportación de tabaco en rama, por cada 100 kilos.

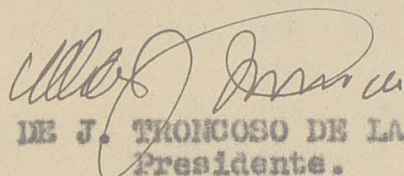
ASUNTO

PAG. 2.-

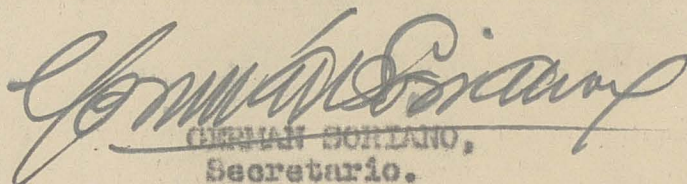
Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los dieciocho días del mes de mayo del año mil novecientos cuarenta y nueve, años 106 de la Independencia, 86 de la Restauración y 20 de la Era de Trujillo.



AGUSTÍN ARISTY,
Secretario.



M. DE J. TRONCOSO DE LA CONCHA,
Presidente.



GERMAN SORIANO,
Secretario.



CONGRESO NACIONAL

Este por cuyo medio se unifica en un solo texto el texto
de la Ley de Organización de la Administración del Estado, por cada una de las

PAG. 214

ASUNTO

Trujillo, Presidente del Senado, deposita en la Biblioteca Nacional
a los señores de la Administración del Estado, por cada una de las
nueve, libro de la Administración del Estado, de la Administración y de la
de Trujillo.

[Faint signature]
E. DE LA CORONA
SECRETARIO

[Faint signature]
SECRETARIO

7^a LEGISLATURA *[Handwritten]* P. 19 X 9

REGISTRADA AL No. 4234

en el folio 50 del libro letra *[Handwritten]*

No. 50 de asientos de Leyes, Resoluciones

y Decretos votados por el Senado

y consta de *[Handwritten]* hojas escritas en máquina a razón de dos espacios

Ciudad Trujillo, 18 de *[Handwritten]* 19 X 9

[Handwritten Signature]
Jefe de las Oficinas del Senado





REPUBLICA DOMINICANA
SECRETARIA DE ESTADO DE LA PRESIDENCIA

Núm. 17841

Ciudad Trujillo,
Distrito de Santo Domingo,
21 de mayo de 1949

Señor
Dr. M. de J. Troncoso de la Concha,
Presidente del Senado de la República,
Ciudad.

Distinguido Señor Presidente:

Cúmpleme avisarle recibo de su comunicación No. 1351, de fecha 18 de mayo en curso, dirigida al Excelentísimo Señor Presidente de la República, e informarle que la ley del Congreso Nacional que usted se sirvió remitir anexa, en virtud de la cual se unifican en RD\$2.70 el impuesto sobre la exportación de tabaco en rama, por cada 100 kilos, ha sido promulgada en fecha de hoy, y registrada bajo el No. 1999.

Muy atentamente le saluda,

Telésforo R. Calderón
Secretario de Estado de la Presidencia

trc
am/pr

Troncoso